Policy & Global Change Series
Trade and Biodiversity

March 2004

Notas Informales

Las negociaciones internacionales sobre biodiversidad, recursos genéticos y propiedad intelectual: implicaciones del nuevo mandato del Comité Intergubernamental de la OMPI
Nota informal

Por David Vivas-Eugui[1], María Fernanda[2] Espinosa y Sebastián Winkler[3]

Policy, Biodiversity and International Agreements Unit
http://www.iucn.org/themes/pbia/
28 Rue Mauverney – Gland – 1196 – Switzerland
phone : 41 (22) 999-0000 – fax: 41 (22) 999-0002
email : pbia@iucn.org

[1] Gerente de Programas de Propiedad Intelectual Tecnología y Servicios en el Centro Internacional de Comercio de Desarrollo Sostenible (ICTSD).
[2] Indigenous Peoples and Biodiversity Policy Advisor, IUCN
[3] Senior Policy Officer, IUCN

ICTSD
INTERNATIONAL CENTRE FOR TRADE AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT

IUCN
The World Conservation Union

Policy & Global Change Series

Trade and Biodiversity

La designación de entidades geográficas en este libro y la forma de presentar el material no significan la expresión de ninguna opinión por parte de la UICN respecto al estatus legal de ningún país, territorio o área ni de sus autoridades ni respecto a la delimitación de sus fronteras o limites.

Los puntos de vista que se expresan en esa publicación no reflejan necesariamente los de la UICN o de otra organización participante.

Esta publicación se ha podido realizar en parte con fondos del Gobierno de la Republica Federal de Alemania.

El Comité Intergubernamental (CIG) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Recursos Genéticos, Conocimiento Tradicional y Folclore renovó recientemente[4] su mandato para la continuación de sus trabajos. Este mandato amplía la gama de posibles resultados que se pueden lograr a nivel internacional con respecto de la relación entre los recursos genéticos y la propiedad intelectual y la protección del conocimiento tradicional en el seno del CIG. Asimismo, el nuevo mandato establece un importante reto para la definición de los principios normativos mínimos y de una posible protección de naturaleza defensiva y/o positiva para el conocimiento tradicional. Para los países en desarrollo y los pueblos indígenas, oportunidades y riesgos podrían derivarse de este ejercicio a medida que las "discusiones" avanzan.

Las discusiones en el CIG de la OMPI

El CIG es un comité de naturaleza ad hoc creado por la Asamblea General de la OMPI como resultado de la imposibilidad política de discutir y promover temas relacionados con los recursos genéticos y la protección del conocimiento tradicional en las negociaciones del Tratado de Derecho de Patentes de la OMPI en el 2000. El mandato inicial de CIG era discutir temas relacionados con (i) el acceso a los recursos genéticos y la distribución equitativa de los beneficios, (ii) la protección del conocimiento tradicional, (iii) y la protección de las expresiones del folclore. El CIG ha constituido una importante oportunidad para los países en desarrollo de presentar y discutir sus preocupaciones alrededor de la apropiación ilegal de los recursos genéticos, así como la falta de protección efectiva del conocimiento tradicional y del folclore.

Cinco sesiones del CIG se han realizado desde el 2000. Durante este período algunos logros positivos pero limitados se han alcanzado, entre los cuales tenemos:

- Preparación de extensa documentación, estudios técnicos, casos e identificación de opciones de política y protección relacionados con los recursos genéticos, el conocimiento tradicional y el folclore. Entre ellos se pueden destacar un estudio sobre el requisito de divulgación del origen de los recursos genéticos y conocimiento tradicional[5], un resumen comparativo de disposiciones y leyes sui generis para la protección del conocimiento tradicional[6], y un análisis consolidado de la protección legal a las expresiones culturales tradicionales[7].

- Implementación de algunas medidas defensivas para la protección del conocimiento tradicional. Estas medidas incluyen la incorporación de material

[4] Ver documento WO/GA/30/8 de la Asamblea General de la OMPI, 1 de octubre de 2003.
http://www.wipo.int/documents/es/document/govbody/wo_gb_ga/doc/wo_ga_30_8.doc
[5] Ver documento WO/GA/30/5, 15 de agosto de 2003.
http://www.wipo.int/tk/en/igc/documents/index.html
[6] Ver documento WIPO/GRTKF/IC/5/INF/4
http://www.wipo.int/documents/en/meetings/2003/igc/doc/grtkf_ic_5_inf_4.doc
[7] Ver WIPO/GRTKF/IC/5/3
http://www.wipo.int/documents/es/meetings/2003/igc/doc/grtkf_ic_5_3.doc

sobre conocimiento tradicional en la documentación mínima para el examen del estado del arte en el Tratado de Cooperación de Patentes (TCP) y la revisión del Acuerdo de Estrasburgo sobre Clasificación de Patentes para incluir nuevas categorías de clasificación ligadas al conocimiento tradicional.

- Apertura del CIG de la OMPI a actores distintos a los corporativos tales como organizaciones de la sociedad civil y de los pueblos indígenas.

- El debate sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en el CIG ha traído como consecuencia la búsqueda de fórmulas para la transferencia e incorporación de los principios y objetivos de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) en algunas negociaciones de la OMPI tales como las

- negociaciones del borrador del Tratado de Derecho Sustantivo de Patentes (TDSP) y la reforma del Tratado de Cooperación de Patentes (TCP)[8].

¿La renovación del mandato: aspiraciones frustradas?

El CIG trató infructuosamente en julio del 2003 de negociar un nuevo mandato para el CIG. No fue sino hasta que se reunió la Asamblea General de la OMPI en septiembre del 2003 que se redujeron las amplias diferencias políticas en torno al tema y se acordó un nuevo mandato. Durante las discusiones previas a la aprobación del nuevo mandato existían tres posiciones básicas por parte de los Miembros de la OMPI con respecto a la naturaleza del mismo. La posición general de los países industrializados era la de continuar las discusiones en el CIG por dos años más utilizando el mandato existente. La posición del Grupo Africano y Asiático consideraba que ya era hora de que el CIG trabajase en pro de un marco normativo internacional efectivo y vinculante para la protección del conocimiento tradicional. En el grupo Latinoamericano y del Caribe hubo diferencias en torno a la opción de un mandato para un acuerdo internacional vinculante y un mandato que busque la aprobación de guías y recomendaciones de naturaleza no vinculante. Esta última posición se basaba en la percepción de que la Organización Mundial del Comercio (OMC) es un foro considerado como más "adecuado" que la OMPI para la obtención de soluciones más rápidas a través de posibles intercambios comerciales (trade-off).

El nuevo mandato del CIG es el siguiente:

"*La Asamblea General de la OMPI decide:*

i) el CIG de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) continúe durante el ejercicio

[8] Ver documentos producidos en el Comité Permanente de Derecho de Patentes de la OMPI. http://www.wipo.int/patent/law/en/scp.htm

presupuestario correspondiente al bienio siguiente la labor sobre las cuestiones incluidas en su mandato anterior,

ii) la nueva labor del CIG se centrará, en particular, en considerar la dimensión internacional de esas cuestiones, sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otros foros, y

iii) no se excluye ningún resultado de esa labor, incluida la posible elaboración de un instrumento o instrumentos internacionales.

La Asamblea General instó al CIG a acelerar su labor y a presentar un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en su período de sesiones de septiembre de 2004.

La Asamblea General solicitó además a la Oficina Internacional que siga prestando asistencia al CIG mediante el suministro a los Estados miembros del conocimiento técnico y la documentación que sean necesarios."[9]

El nuevo mandato posee algunos aspectos que deben ser tomados en cuenta por los negociadores y los actores de la sociedad civil interesados en el tema. Estos son los siguientes:

- El nuevo mandato no identifica objetivos claros para las discusiones/negociaciones en el CIG. Es necesario definir qué se busca: ¿proteger, promover, conservar, incentivar? Incluso en el mandato inicial se mencionaba el término "protección" del conocimiento tradicional y del folclore, en el mandato actual no se menciona.

- El mandato hace referencia a la "dimensión internacional" con el objetivo de que se obtenga una solución a nivel internacional y no sólo a nivel nacional o regional. No se menciona la dimensión del desarrollo.

- El mandato no prejuzga si los posibles resultados de las discusiones/negociaciones pueden ser de naturaleza normativa y/o vinculante. Asimismo, el mandato permite un amplio abanico de soluciones que podrían ir desde opciones que impliquen reformas específicas al sistema actual de propiedad intelectual, hasta novedosos sistemas sui generis ligados al derecho consuetudinario.

- No debe excluirse ningún resultado de los trabajos realizados paralelamente en otros foros. Esto se incluyó como consecuencia de la preocupación de varios países a que no se obstaculicen los avances en foros tales como la CDB, la OMC, la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD).

- La necesidad de coherencia y colaboración con otros foros internacionales que actualmente realizan actividades sobre la materia no se menciona explícitamente

[9] WIPO, 2003.

en el mandato. Sin embargo varios países reconocen la necesidad de buscar coherencia y cooperación con otros foros especialmente la CDB y la FAO.

- El CIG tendrá que acelerar sus trabajos e informar de su labor en la próxima Asamblea General de la OMPI en 2004. Asimismo el apoyo técnico prestado por la OMPI en los temas que identifiquen los Miembros deberá continuar.

La relación entre el CIG y las recientes Decisiones de la COP7 del Convenio de Diversidad Biológica

Si bien en las decisiones de la séptima Conferencia de la Partes (COP) del Convenio de Diversidad Biológica no se hace referencia explícita al trabajo del CIG es evidente que tienen implicaciones directas en su trabajo tanto en el contexto del Artículo 8j del Convenio relacionado con el rol del conocimiento tradicional sobre la biodiversidad y los

recursos genéticos, y con el proceso de negociación del Régimen Internacional de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios (régimen internacional).

En lo relativo a la Decisión de la COP7, que se ha tenido del 9-20 Febrero 2004 en Kuala Lumpur, Malasia, sobre el Artículo 8j la misma hace referencia a: *"la necesidad de seguir colaborando con otras organizaciones pertinentes sobre los temas relativos a la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales(..)*[10]*"*

Además, la COP7, solicita que el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8j que *"explore, tomando en consideración la labor de la OMPI, el Foro Permanente para cuestiones Indígenas de Naciones Unidas, el potencial y las condiciones en virtud de las cuales el uso de las formas vigentes de derechos de propiedad intelectual pudiera contribuir al logro de los objetivos del Artículo 8j y disposiciones conexas del Convenio*[11]*".*

Finalmente, la Decisión antes mencionada invita a la OMPI a poner a disposición un Grupo de trabajo sobre el Artículo 8j y disposiciones conexas del Convenio, los resultados de su labor en particular en relación con la protección de los conocimientos tradicionales y su reconocimiento como estado de la técnica.[12]

En lo relativo al régimen internacional en el marco del CDB, luego de largas jornadas de negociación durante la COP7, la Decisión define el proceso para la negociación estableciendo términos de referencia para el Grupo de Trabajo Especial sobre acceso y

[10] Dct. UNEP/CBD/COP/7/L.19/Rev.1 p. 30
[11] Dct. UNEP/CBD/COP/7/L.19/Rev.1 p. 31. Es conveniente recordar que el Artículo 8j hace un llamado a los Estados a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales y busca promover la aplicación más amplia del CT, con la aprobación y la participación de los poseedores de dichos conocimientos, y fomentar que los beneficios derivados de su utilización se compartan equitativamente.
[12] Dct. UNEP/CBD/COP/7/L.19/Rev.1 p. 31

distribución de beneficios el mismo que deberá definir la naturaleza y ámbito del Régimen.

Asimismo, la misma Decisión sobre el Régimen Internacional de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios), en su preámbulo "*invita a la FAO, la OMC, la OMPI, y la Unión Internacional para la Protección de Nuevas Variedades Vegetales (UPOV); que cooperen con el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en la elaboración del régimen internacional*"[13].

En la sección sobre las medidas para el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos, se indica que se tomaran en cuenta "*las iniciativas y procesos en curso en los foros internacionales*

pertinentes tales como la OMPI, el Consejo TRIPs de la OMC, y la Comisión de la FAO sobre recursos fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura…"[14].

En la Decisión también se hace referencia al Estudio Técnico de la OMPI sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales a solicitud de la COP. Este estudio se consideró de utilidad para aclarar algunos aspectos de las medidas de los usuarios relacionadas con la propiedad intelectual[15]. De igual modo, la Decisión invita "*al Grupo de Trabajo Especial sobre acceso y distribución de beneficios que identifique cuestiones relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados, en solicitudes de derechos de propiedad intelectual, …*"[16].

El contenido de la Decisión no es muy detallado en términos de las competencias concretas tanto de OMPI como del CDB ya que la preeminencia de los acuerdos y decisiones en ambos foros no es clara. Si bien el Grupo de trabajo de la CDB debe "identificar" aspectos de la divulgación de origen en solicitudes de derechos de propiedad intelectual y trasmitir los resultados a la OMPI, los mecanismos para hacerlo y los criterios de cumplimiento de esta tarea no se mencionan.

Por otra parte, la Decisión *"Invita a la OMPI que examine y, si procede, atienda, tomando en consideración la necesidad de garantizar que este trabajo respalde y no contravenga los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual"*[17].

La referencia a la necesidad de que el trabajo de OMPI no contravenga los objetivos del Convenio surge de un largo debate entre el GRULAC, el Grupo Africano y la Unión

[13] Dct. UNEP/CBD/COP/7/L.28/P. 5.
[14] Dct. UNEP/CBD/COP/7/L.28 P. 10
[15] Dct. UNEP/CBD/COP/7/L.28 P. 11
[16] Dct. UNEP/CBD/COP/7/L.28 P. 12
[17] Dct. UNEP/CBD/COP/7/L.28 P. 12

Europea sobre la importancia de que los sistemas de propiedad intelectual existentes o en desarrollo no se constituyan en obstáculos para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y sobretodo que los esquemas de distribución de beneficios sean justos y equitativos bajo términos mútuamente acordados.

En síntesis vemos que existe un claro vínculo entre el nuevo mandato del CIG y el proceso de negociación del régimen internacional en el marco del CDB.

Igualmente la posición indígena frente al rol de OMPI fue de tomar nota sobre el trabajo realizado por el CIG insistiendo en el rol de liderazgo del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8j y el CDB en estos temas.

Si bien se menciona la necesidad de colaboración entre las dos instancias parecería no existir claridad en los roles, competencias definidas, ni mecanismos de operación y decisiones entre el CDB y el trabajo de la OMPI en el marco del CIG. Lo cierto que es

que los asuntos sobre el rol del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual deberán ser piezas claves en el diseño del régimen internacional.

Lamentablemente, la mayoría de asuntos centrales no pudieron ser resueltos por la COP y deberán ser discutidos al interior del Grupo de trabajo en acceso y distribución de beneficios en el período interesesional hasta el 2006. Entre los asuntos no resueltos se puede citar por ejemplo:

- Si el régimen internacional será o no vinculante;
- Si tomará la forma de un protocolo u otro instrumento normativo;
- ¿De qué manera se articulará el régimen internacional con respecto de otros instrumentos y procesos como el del CIG o el Tratado de la FAO?;
- Cuál será el ámbito de aplicación del régimen internacional, por ejemplo respecto a la inclusión o no de los derivados de los recursos genéticos;
- Cual será la relación de la nuevas normas del régimen con normas existentes o futuras de propiedad intelectual;
- Si se hará una distinción entre países de origen y países proveedores.

Más allá de las decisiones formales, la discusión estuvo relativamente polarizada entre los países que abogaban por la necesidad de facilitar el acceso a los recursos genéticos, como la Unión Europea y aquellos, como los países megadiversos, que insistían en la necesidad de garantizar la distribución equitativa de beneficios a través de un instrumento vinculante.

Sin embargo, las prolongadas negociaciones omitieron temas de fondo como el propósito del régimen internacional y su vinculación con los objetivos del CBD relativos a la conservación y uso sostenible de a biodiversidad así como a la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su uso; las relaciones del régimen internacional con el cumplimiento de la meta adoptada en la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible sobre la reducción sustantiva de la pérdida de la biodiversidad para el año 2010, y otros compromisos internacionales como las Metas del Desarrollo del Milenio. La complejidad de la tarea de negociar un régimen internacional y la falta de acuerdo y

claridad en aspectos centrales hacen prever un largo y difícil proceso, en el que el rol del CIG será clave como proveedor de insumos técnicos e información.

Así mismo, mientras se negocia el régimen internacional es urgente y necesario que los países, tanto los países de origen, como los proveedores y los usuarios, adopten medidas interinas en base, por ejemplo, a las experiencias de aplicación de los lineamientos de Bonn y a los marcos jurídicos normativos existentes.

Riesgos y oportunidades para los países en desarrollo

El nuevo mandato de la OMPI representa algunas oportunidades y algunos riesgos para los países en desarrollo.

En relación a las oportunidades es importante mencionar que, para poder solucionar los problemas de acceso ilícito a los recursos o apropiación indebida de los recursos

genéticos o del conocimiento tradicional (biopiratería), es necesario reformar las normas existentes de propiedad intelectual a nivel internacional a fin de establecer un paquete mínimo de medidas defensivas. Las medidas defensivas propuestas por algunos países en desarrollo incluyen, entre otras, la divulgación del origen, el certificado del origen de

los recursos biológicos y la presentación de pruebas del acceso lícito a los recursos genéticos. Las normas de patentes o de derecho de autor difícilmente cambiarán a través de las reformas en los Acuerdos Multilaterales Ambientales (Ej. la CDB), especialmente en el caso de países que ni siquiera han ratificado esos acuerdos. El CIG podría ser un vehículo para recomendar que las negociaciones del TCP o del borrador del TDSP actualmente llevadas en la OMPI se incorporen definitivamente a un paquete de medidas defensivas. Asimismo, el CIG podría, si así lo acuerdan sus Miembros, incluir en un futuro acuerdo internacional independiente de estas medidas defensivas. En materia de conocimiento tradicional, el CIG podría desarrollar algunos principios o normas ya sean vinculantes o no que permitan “proteger” algunos de los aspectos comerciales ligados al conocimiento tradicional. Quizás el CIG podría también ayudar a “proteger” algunos aspectos morales del conocimiento a través prohibiciones al establecimiento de derechos de propiedad intelectual o *sui generis* sobre aspectos morales, o religiosos del conocimiento tradicional. Así mismo el CIG podría aportar con información clave y orientaciones técnicas al proceso de negociación de RI.

Riesgos también pueden presentarse en el CIG, con respecto al emprender ejercicios infructuosos o inadecuados para evitar el acceso ilegal, la apropiación indebida de los recursos genéticos y del conocimiento tradicional. La excesiva orientación hacia la protección de la propiedad intelectual como una solución a todos los problemas alrededor del conocimiento tradicional puede desvirtuar el ejercicio de una “protección” que sea adecuada para sus verdaderos titulares: los pueblos indígenas y otras comunidades locales. Esto se puede corroborar en la imposibilidad de los Miembros de CIG en establecer unos objetivos claros. Asimismo, la OMPI es vista por algunos países, grupos de la sociedad civil, pueblos indígenas y otras comunidades como un foro donde sus intereses serán difícilmente tomados en cuenta.

Así es como, por ejemplo en la reciente Decisión adoptada por la COP7 sobre el Artículo 8j del Convenio se hace un énfasis especial en formas sui generis de protección del conocimiento tradicional basadas en la propiedad no intelectual[18].

Últimamente existe en la doctrina, la opinión de varios países en desarrollo, y en algunos actores de la sociedad civil una tendencia que considerar que los trabajos a nivel internacional deberían de alguna manera ser asignados de la siguiente forma:

- La OMC debería estudiar la reforma del Acuerdo de los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) con vista a la incorporación de medidas defensivas efectivas para el cumplimento de los principios y objetivos de la CDB.

- El IGC y el Grupo de trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8j debería buscar soluciones prácticas para la protección del conocimiento tradicional tomando en cuenta los intereses de los titulares y el derecho consuetudinario.

- Luego de las Decisiones de la reciente Conferencia de la Partes, la CDB a deberá definir los términos y establecer los contenidos para la negociación de un régimen internacional para la distribución de beneficios considerando procesos y acuerdos relacionados como el Tratado de la FAO y la OMPI.

- La FAO debería esperar la ratificación del mínimo de países necesarios para la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo Internacional sobre los Recursos Genéticos de Plantas y posteriormente asistir a los países en su implementación efectiva.

Esta distribución de labores si bien no solucionaría todos los problemas, podría evitar duplicación de trabajos y quizás soluciones que se apoyen mutuamente.

La participación y la visión indígena en el CIG

La participación de los pueblos indígenas en el CIG ha sido insuficiente conforme a la opinión de algunas organizaciones indígenas[19]. Dada la diversidad y el gran número de pueblos indígenas no ha sido posible asegurar una participación suficientemente representativa. Los pueblos indígenas han expresado en innumerables ocasiones su interés en que exista apoyo financiero para asegurar su participación en el CIG. Algunos de los puntos principales de las declaraciones de organizaciones indígenas en el CIG han señalado lo siguiente: i) la propiedad intelectual tal y como se encuentra reflejada en los acuerdos internacionales está afectando de forma negativa a los derechos de los pueblos indígenas sobre su conocimiento; ii) los pueblos indígenas son los únicos que deben decidir sobre el acceso, uso y el sistema de protección más adecuado para su

[18] UNEP/CBD/COP/7/L19/Rev.1. P. 31.
[19] Ver Declaración del grupo "Llamado de la Tierra en la quinta sesión del CIG en julio 2003". http://www.earthcall.org/

conocimiento; ii) los principios del derecho consuetudinario indígena deben ser la base para cualquier discusión en el CIG; iii) es necesario crear mecanismos de interacción entre los Miembros de la OMPI y el Foro Permanente de Naciones Unidas para los asuntos de los Pueblos Indígenas[20].

Algunas conclusiones

Si bien el CIG ofrece algunas oportunidades para avanzar en el logro de los objetivos de los países en desarrollo con relación al los recursos genéticos y de la agenda indígena y de otras comunidades en torno al conocimiento tradicional, los resultados no serán ni fáciles de obtener ni a la altura que quizás estos esperan. El CIG aún cuando renovó su mandato y amplió la gama de posibles resultados por los Miembros en la OMPI, no ha sido capaz de establecer objetivos claros que guíen sus labores. Durante los trabajos

del CIG la exploración de soluciones regionales y nacionales que permitan una aproximación de abajo hacia arriba (bottom-up) debe ser promovida y los espacios de política para encontrar soluciones *sui generis* que conlleven a una protección más amplia y multi-disciplinaria deben ser mantenidos. Además será necesario establecer roles, responsabilidades, mecanismos claros de interacción y cooperación con procesos relacionados como el CDB en particular los Grupos de trabajo sobre acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios y sobre el Artículo 8j. Por último, la participación de los pueblos indígenas y otras comunidades locales será determinante en el logro de una legitimidad real de los resultados del CIG.

[20] Ver http://www.un.org/esa/socdev/pfii/